

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00050** de GILBERTO POSADA JARAMILLO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

De otro lado se observa que por auto del 6 de junio de 2022 además de inadmitir la demanda, se reconoció personería adjetiva para actúa al doctor HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS, identificándolo civil y profesionalmente, no obstante, este solicita la aclaración de su identificación personal. En efecto, en aquella providencia se indicó como de identidad del togado el número 80.873.453, siendo lo correcto 80.373.753, en un claro error en la digitación.

Por manera que ha de aplicarse en este caso el aforismo jurisprudencial consistente en que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y en aplicación del artículo 286 del C.G.P. inciso tercero, se corregirá el ordinal PRIMERO del auto dictado el 6 de junio de 2022, en el entendido que el número de identificación del abogado HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS es la C.C. No. 80.373.753.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **GILBERTO POSADA JARAMILLO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – Por secretaría, **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **PORVENIR S.A.**, como persona jurídica de derecho privado, dándosele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO. - NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO. - CORREGIR el ordinal PRIMERO del auto dictado el 6 de junio de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS identificado con CC. No. 80.373.753 y T.P. No. 144.266 del C.S. de la J., como apoderado del demandante GILBERTO POSADA JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 24 del expediente digital, archivo 001DemandaConAnexos.pdf.”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 116 FIJADO HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92521a7fb798e050e70bcfef9585f14d963804152b0946bdeb52614d8f1e54ac**

Documento generado en 09/09/2022 10:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>